



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Referencia:	14419/2017				
Procedimient o:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)				
Interesado:					
Representant e:					
Dirección General de Instalaciones Deportivas (MMARIS01)					

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA "DEL **SERVICIO** MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.-OBJETO.-

El objeto del presente concurso público es la contratación del servicio de Conseriería . Mantenimiento y Conservación del INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES, sito en, en lo relativo a su total superficie.

La obligaciones que dimanen de este contrato para la empresa adjudicataria deberán realizarse por la misma, sin recibir otra contraprestación que el precio que resulte en la adjudicación correspondiente.

II.- FINALIDAD:



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Mediante el establecimiento de las especificaciones que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

Por un lado poner de manifiesto las directrices por las que ha de regir la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa Adjudicataria en su aspecto Técnico.

Por otro lado, establecer la normativa general de trabajo a realizar, marcando las pautas a cada situación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la empresa adjudicataria.

III.- ACATAMIENTO

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

IV. INTERPRETACIÓN

Cuando exista Anexo al Pliego de Condiciones por exigirlo la naturaleza o circunstancias del Centro de Trabajo, que demande tal situación y en aquellas especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen



contradictoriamente, los Contratos se regirán también por lo prescrito en el citado Anexo, manteniendo este pliego todo su vigor en el resto de su articulado.

V.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

OBLIGACIONES COMUNES

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la Empresa Adjudicataria, designará una persona en el Centro de trabajo, durante toda la jornada laboral, que les represente.

La constancia de dicha designación se hará por escrito en documento avalado por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y el representante legal de la empresa.

MISIONES DE LOS REPRESENTANTES

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de los horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA





Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, éste asume las siguientes:

Primero.- Facilitar energía eléctrica y agua, sin cargo para el Adjudicatario, que le sea precisa para la prestación del servicio que contrata. Informar de la situación de puntos de abastecimientos, potencias, voltajes y caudales.

Segundo.-Colaborar que todo el personal asignado al servicio de limpieza, mantenimiento y conservación por la Empresa, tenga acceso a cada una de las dependencias y servicios de los locales a tratar, y a todos los puntos de superficie. La colaboración se entiende enel sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando el requerimiento sea necesario.

Tercero.- Proporcionar a la Empresa , local para acopio de sus materiales y utensilios en el solo sentido de su cesión para almacenamiento, exonerando a la Ciudad Autónoma de Melilla y al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado, de cuya custodia y cuidados será único responsable la empresa Adjudicataria.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primero.- El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante póliza de seguros que cubra contingencias de Accidentes de trabajo dentro de la jornada laboral, considerando incluidas en las mismas el periodo de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, caída de rayo, etc.

La empresa se compromete a exonerar al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en este sentido , sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo Catastrófico.



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Segundo.- Los daños por cualquier clase de negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la empresa, quién para la cobertura de los posibles daños que cause, concertará con una compañía de Seguros, Póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha póliza remitirá copia autentificada a la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- El personal a emplear por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar , mientras permanezca en el Centro de Trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia Empresa en el Centro, visitantes y público en general.

Cuarto.- El personal destinado a la ejecución del Servicio, será mantenido inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborales, como en festivos, por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que proceda en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del Adjudicatario, quien ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que será de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas para este tipo de contratas.



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Los datos relativos al personal que actualmente viene realizando el servicio objeto de estos pliegos se hacen constar en documento adjunto como Anexo III(estos datos han sido facilitados por la empresa adjudicataria actual).

A efectos de control para la seguridad del Centro de Trabajo, la Empresa se obliga a presentar la relación del personal con indicación del puesto de trabajo, así como cualquier modificación que con respecto al mismo haya de realizar durante su ejecución. Modificación que deberá ser autorizada por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas.

No podrá afectar a la Ciudad Autónoma de Melilla responsabilidad alguna principal o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio, y si, no obstante, ella le fuese impuesta, bien al adjudicatario o a quien le suceda, por alguna autoridad, Organismo o Tribunal, se entiende que la Empresa vendrá obligada a resarcir a la Ciudad Autónoma de Melilla del importe económico de dicha autoridad.

Quinto.- Si el servicio de Mantenimiento y Conservación a criterio de la Ciudad Autónoma de Melilla debiese ser aumentado de forma temporal o fija, la empresa adjudicataria, previo aviso, estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan el contrato vigente.

Sexto.- Será obligación de cualquiera de los empleados de la empresa adjudicataria(operarios de mantenimiento) asignado a cada servicio, atender todos los trabajos relacionados con su puesto de trabajo, que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la Ciudad Autónoma.

VI.-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR





El servicio de mantenimiento y conservación objeto del Concurso, consistirá fundamentalmente en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y espacios deportivos existentes en el **INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES** " según Anexo I.

DESCRIPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

Todos los espacios deportivos y no deportivos, zonas comunes y la totalidad de dependencias existentes en el INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES.

RELATIVAS AL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE

La empresa Adjudicataria aportará la totalidad de máquinas y utensilios para la realización del Servicio así como el utillaje necesario para el desarrollo de las labores propias del servicio de mantenimiento y sustitución de elementos simples en las instalaciones de fontanería y electricidad, así como en las instalaciones de calefacción y refrigeración si las hubiere., así como los productos de limpieza necesarios..etc.

Una relación completa de estos equipos con expresión de su potencia, tensión de funcionamiento y demás características, se entregará al organo competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual podrá poner las objeciones que juzgue oportunas en cuanto a la capacidad para llevar a cabo el trabajo a realiza.

RELATIVAS A LA PERIODICIDAD, FRECUENCIAS



En cuanto al servicio de mantenimiento, se ajustará a lo estipulado en el plan de mantenimiento elaborado por la Dirección del Centro.

RELATIVAS AL HORARIO

El trabajo de Mantenimiento se efectuará de modo tal que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento del complejo, ni el de ninguna de sus dependencias, áreas, departamentos y secciones, así como tampoco el tránsito interior por el mismo de empleados, visitantes y público en general.

Se realizaran en el horario que según se ha establecido en el Anexo II.

RELATIVAS AL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento y conservación a prestar, será por todos los días del año y a partir de la fecha de adjudicación.

ANEXO-I

"INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES"

MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN

- a. Control de Accesos, apertura y cierre de la instalación.
- b. Apagado y encendido de luces.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11342657355413537214 en https://sede.melilla.es



- c. Mantenimiento de motores y piezas de funcionamiento de toda la instalación conforme a normativa legal vigente.
- d. Mantenimiento y reparación de los cortinajes automáticos si los hubiere, y todos aquellos susceptibles de adquirirse.
- e. Mantenimiento de carpintería metálica, cerrajería, carpintería de madera, mobiliario deportivo y educativo, suelos de la instalación y todo tipo de pavimento susceptible de instalarse en la instalación.
- f. Mantenimiento de cristalería, cambio de la misma y todo aquello relacionado con la carpintería de cristales.
- g. Reparación, cambio y nueva instalación de toda aquella luminaria existente en la instalación , focos de gran envergadura perteneciente a la iluminación de pista......además de reparación y mejora de cualquier parte del sistema eléctrico general de la instalación(cuadros primarios y secundarios....).
- h. Reparación, cambio y nueva instalación de todos los equipos .
- Mantenimiento de fontanería integral de la instalación incluyendo bombas de presión y sistemas de calefacción de agua sanitaria, además de cualquier otra avería en lo referente a la fontanería en general.
- j. Mantenimiento de los sistemas de refrigeración de la instalación y todos aquellos susceptibles de ser instalados.
- k. Mantenimiento de la pistas y aulas.
- Reparación de goteras en techos y demás departamentos de la instalación.



- m. Mantenimiento de grupos electrógenos.
- n. En general mantenimiento integral de la instalación deportiva y educativa.
- o. Limpieza superficie de juego y baños(todos los de la instalación incluidos los de Ed. Infantil)
- p. Puesta en marcha , paro y revisión diaria de las instalaciones correspondientes al agua caliente sanitaria, circuito de agua fría, caldera y depuración de aguas.
 - Realización del programa de mantenimiento y rellenado del libro de mantenimiento conforme a la normativa legal aplicable y las exigencias sanitarias.

ANEXO –II " INSTITUTO DE JUVENTUD Y DEPORTES "

PERSONAL:

- 1 operario especializado en horario de 8:00h a 23:00h (de lunes a domingos). Excepto los días de competiciones oficiales o situaciones extraordinarias que este horario estará sujeto a las necesidades del servicio.
- 1 operario/limpiador, dos horas diarias los 365 días del año.



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

El personal asignado al servicio de mantenimiento y conservación deberán presentar certificado de formación específica en mantenimiento de instalaciones deportivas o certificado laboral de al menos 3 años desarrollando dichas tareas .

Asimismo, dicho personal deberá estar instruido sobre las normas de actuación en caso de incendio, desalojo o pánico que puedan producirse en las instalaciones, de forma que creen un equipo de seguridad para primera actuación en éstas, hasta la llegada de los servicios correspondientes. Además, deben estar instruídos en el uso del desfibrilador semiautomático, debiendo ser acreditado a la formalización del contrato.

Todos los operarios que desarrollen sus funciones en las instalaciones referentes a este contrato deberán certificar conforme exige la Ley, certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales.

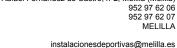
Cualquier certificación, deberá estar en vigor a la entrada del presente contrato.

ANEXO -III

A los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener información sobre el coste laboral que conllevará la subrogación, se muestra a continuación las condiciones, de los contratos de la plantilla susceptible de subrogación en el momento de elaboración de los pliegos, de la instalación.

DATOS DE PERSONAL

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11342657355413537214 en https://sede.melilla.es





M.H.M	TRABAJADO	OPERARIO	40H	01/04/1991	CONVENIO	1.311,68€ salario
	R 2	ESPECIALIZAD			LIMPIEZA	bruto mensual.
		О				15.740,16€ salario
						bruto anual.
B.M.M	TRABAJADO	OPERARIO	40H	01/08/2009	CONVENIO DE	1.332,34€ salario
	R 3	ESPECIALIZAD			LIMPIEZA	bruto mensual,
		О				15.988,08 salario
						anual.
	•					

Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio.

En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir el compromiso del presente pliego, las empresas adjudicatarias deberán contratar por su cuenta el personal necesario para cubrir dicho compromiso. Todo el personal a prestar servicio deberá estar acogido al Convenio de Instalaciones Deportivas en vigor.